

RESOLUCIÓN N°: 286/04

ASUNTO: Acreditar la Carrera de Especialización en Administración y Derecho de la Seguridad Pública de la Universidad del Salvador, Facultad de Ciencias Jurídicas, que se dicta en la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, 5 de julio de 2004

Carrera N° 2802/03

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Administración y Derecho de la Seguridad Pública, de la Universidad del Salvador, Facultad de Ciencias Jurídicas, que se dicta en la Ciudad de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, la RESOLUCIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1168/97, la ORDENANZA N° 034, lo decidido por la CONEAU en su sesión 182 y la RESOLUCIÓN N° 534 - CONEAU – 01, y

CONSIDERANDO:

1. Viabilidad del dictado

La carrera se inició en el año 2002, es estructurada y de dictado continuo. Se menciona una limitación emergente en el año 2002 en que no se abrió la matrícula (es decir se discontinuó el ingreso) por razones de carácter económico temporal. Sin embargo, esto no constituye una debilidad considerando la situación imperante en el país en ese año.

La presentación cumple con todos los aspectos formales requeridos por la CONEAU. Además, presenta las resoluciones correspondientes al reglamento general de posgrados y la creación de la carrera. Pero no se suministró copia de la resolución de designación de las autoridades de la carrera.

La carrera de Especialista en Administración y Derecho de la Seguridad Pública tiene un órgano superior de gobierno conformado por un Director y un Comité Académico. El director tiene probados antecedentes y trayectoria en el área del Derecho

Penal. Es un especialista reconocido en el tema de investigación de lavado de dinero proveniente de ilícitos. Los antecedentes del director son más que suficientes para las funciones previstas. No se indican los integrantes del comité académico por lo que no se puede juzgar la calidad de su composición.

Se mencionan una serie de convenios marco que pueden servir para la práctica de los alumnos. Se han firmado con instituciones relacionadas con la seguridad pública. Esto evidencia un grado de conectividad interesante para el desarrollo de la carrera. En particular se menciona un convenio marco con la Universidad Carlos III de Madrid, siendo la Escuela de Estudios de Postgrado Ciudad Argentina (EPOCA) la unidad de ejecución de la misma. El máximo responsable es un docente de la carrera, por lo que se estima que algunos de sus efectos serán aprovechados por ella.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

2. Correspondencia del diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

El diseño y desarrollo de 7 materias en 2 ciclos, que insumen 360 horas presenciales, es el adecuado para el plan de estudios previsto. Esta cantidad de horas se ajusta a lo pautado por la normativa y es suficiente para las metas académicas del posgrado. Las asignaturas propuestas son muy adecuadas. Respecto de los contenidos, los mencionados son pertinentes. Los docentes designados para desarrollarlos son más que idóneos y garantizan su actualización permanente.

Para el ingreso a la carrera se requiere título universitario de grado afín a esta temática. Los requisitos de admisión guardan relación con el perfil del egresado que se busca formar.

Los objetivos están bien planteados y reflejan el ideario de la Universidad. El perfil es correcto y alcanzable con el plan de estudios propuesto.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

3. Calidad del proceso de formación

De los 11 integrantes del cuerpo académico, 9 son estables y 2 son invitados, uno de los cuales no registra función o dedicación en la carrera, aunque por tratarse de un docente invitado, esto no constituye una deficiencia. Existen 1 Especialista, 1 Magister y 2 Doctores. Los docentes que están a cargo de los distintos cursos indican que las designaciones han sido pertinentes y adecuadas, ya que sus antecedentes se ajustan a las exigencias de responsabilidad que presenta el posgrado.

La solicitud no establece la cantidad de alumnos que han ingresado desde su inicio. Sin embargo, se indican los perfiles de las últimas cohortes y hay graduados, por lo que se estima que esto ha sido una omisión en el llenado del formulario. Debe destacarse que hay 6 trabajos finales concluidos y que la calidad de los dos presentados es suficiente como para suplir esta falta de información.

La carrera admite egresados en el área de ciencias políticas, de la administración, económicas o jurídicas, pudiéndose admitir graduados provenientes de otras áreas previa evaluación de la Comisión de Admisión.

Los espacios físicos a disposición de docentes y alumnos son apropiados a los fines previstos. El edificio es amplio, cómodo y dispone de instalaciones y equipamiento suficientes para desarrollar la carrera. Dispone de equipos y un laboratorio de informática jurídica adecuados a los fines del posgrado. El equipamiento es accesible a los alumnos. La biblioteca cuenta con una dotación bibliográfica muy adecuada en libros y revistas.

No se registra el financiamiento de la carrera. Sin embargo, la institución que la presenta tiene solvencia suficiente para llevarla a cabo.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

4. Resultados y mecanismos de revisión y supervisión

El reglamento de Posgrado para los Trabajos Finales de Especialización establece los requisitos y características de la evaluación final de carácter integrador, que se consideran apropiados en orden a garantizar su elaboración. Se efectúa bajo la dirección de un profesor tutor, quien a su vez la pondrá a consideración del Comité Académico para su aprobación.

Las tesis presentadas cumplen con los aspectos formales previstos en la normativa. Los temas son adecuados e incluso en uno de los casos los aportes son originales, lo cual es destacable considerando que se trata de una especialización.

Los mecanismos de supervisión son adecuados. La carrera no cuenta con actividades científico-tecnológicas, aunque esto no es una deficiencia considerando sus características. Sin embargo cuenta con convenios de asesoría que son pertinentes e indican que la carrera tiene una actividad reconocida en su ámbito de referencia.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

5. Síntesis parcial de la evaluación

Se concluye que la carrera satisface los estándares y criterios de acreditación.

6. Consideración de los planes de mejoramiento

No se registran metas de mejoramiento o ampliación en los planes de la carrera, simplemente se considera interesante, a futuro, la incorporación de docentes provenientes del Mercosur, lo cual se condice con su perspectiva regional.

Sería procedente la consideración de una convocatoria más amplia en cuanto al espectro de aspirantes a la carrera para incrementar la cantidad de los mismos.

7. Conclusiones considerando los planes de mejoramiento

Se estima que están dadas las condiciones para que la carrera pueda alcanzar las metas académicas y el perfil de graduado propuestos. En particular, se considera que el egresado de esta carrera tendrá una comprensión correcta de la problemática de la seguridad y de las políticas públicas adecuadas utilizadas, por el Estado, para asegurar su

vigencia en la sociedad y se hallará capacitado para desempeñarse en distintas áreas de los organismos públicos y privados.

El plan de estudios previsto es el adecuado. El cuerpo académico reúne los requisitos de formación equivalentes al nivel de la carrera de posgrado, avalados por una larga experiencia y trayectoria en el campo de la docencia y de la investigación científica, lo que garantiza un buen producto final.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Administración y Derecho de la Seguridad Pública de la Universidad del Salvador, Facultad de Ciencias Jurídicas, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y cuyo plan de estudios se incluye, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se considere una convocatoria más amplia en cuanto al espectro de aspirantes, a fin de incrementar el número de postulantes.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la Coneau. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5º. Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 286 – CONEAU - 04